



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.

Tuluá (Valle), Treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

Providencia: Auto de Sustanciación No. 234
Proceso: Ejecutivo
Demandante: José Luis Ríos Lemos
Demandado: Yovanny Alexander Santamaría Guaqueta
Rad. No.: 76-834-40-03-004-2019-00419-00

ASUNTO:

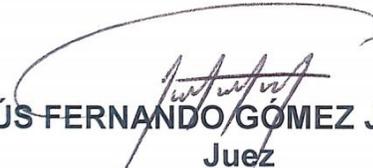
Visto a folio 10-16 C2, reposa escrito procedente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, a través del cual informa que la medida de embargo solicitada mediante oficio No.2523, no es procedente por cuanto el demandado no es propietario ni lo ha sido del predio con matrícula inmobiliaria No.326-1278; el Despacho lo anexará a la foliatura y los pondrá en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, por el término de ejecutoria del presente auto.

Por lo antes expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: ANEXAR al presente proceso el escrito procedente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, a través del cual informa que no es procedente el registro solicitado mediante oficio 2523, por cuanto el demandado no es propietario ni lo ha sido del predio con matrícula inmobiliaria No.326-1278 fl.10-16; C2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.051
HOY, 31 DE JULIO DE 2020, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.

A.V